

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA REFERENCIA QUE SE CITA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/05/22, se resuelve por la Delegación de Gobierno, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación "PSFV NAVUELOS, SET NAVUELOS Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SET NAVUELOS – SET PARRALEJOS" en los términos municipales de Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (Cádiz), correspondiente al expediente AT-14335/20. Dicha resolución está publicada en BOP. DE CÁDIZ NUM. 122, 28/06/2022.

Asimismo se solicitó con fecha 9/11/21 Declaración de Utilidad Pública de la Línea Aérea de Alta Tensión 220kV que conecta la Subestación Navuelos con la ya existente, Subestación Parralejo 220 kV de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió a Información Pública el expediente junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

-BOP de la provincia de Cádiz número 16, de fecha 23/01/2024

-BOJA número 9, de fecha 12/01/2024

-BOE número 16, de fecha 18/01/2024

-Diario de Jerez de fecha 25/01/2024

-Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, exposición entre los días 09/01/24 al 20/02/24 ambos inclusive.

-Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia exposición entre los días 23/12/23 al 06/02/24 ambos inclusive.

-Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

Durante el periodo de Información Pública, no se han presentado escrito de alegaciones.

TERCERO.- De conformidad con el título VII del RD 1955/2000, se dió traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documento técnico, a organismos afectados que a continuación se enumeran, que según el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente, haciendo efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente:

-Ayuntamiento de Vejer de la Frontera

-Ayuntamiento de Medina Sidonia

-Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Explotación Sistema Guadalete

-ENAGAS TRANSPORTE, SL

-E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U

-Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Carreteras.

-TELEFÓNICA

-Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias.

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el

Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado a las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado a las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la Utilidad Pública, en concreto, la Línea Aérea de Alta Tensión 220kV que conecta la Subestación Navuelos con la ya existente, Subestación Parralejo 220 kV (AT-14335/20) en los términos municipales de Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (Cádiz), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Línea aérea de 220 kV desde Navuelos hasta la subestación existente denominada "Parralejo" (AT-14335/20)

Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
Tensión:	220 KV
Longitud:	13,606 Km
Tipo Conductor:	LARL-280.
Número de circuitos:	1
Número de cables:	3

SEGUNDA.- La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación

forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre las parcelas afectadas descritas anteriormente, y no consten en el expediente acuerdos con los propietarios. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (18.3.1 y 18.3.2), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión

del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, respectivamente.

Se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

Veintitres de septiembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

DATOS DE PARCELA

Nº DE PROYECTO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	NOMBRE PROPIETARIO	USO	SUP. DE LA PARCELA (m²)
7	78	35	11023A07800035	MEDINA-SIDONIA	CÁDIZ	GRUPO TORRE BEJALUP, SLU	EM	131.662
14	11	7	11039A01100007	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	HERENC YACENTE JOSEFA CASTRO MUÑOZ-EN C	HU, P	13.328
25	10	17	11039A01000017	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	HERENC YACENTE JOSEFA CASTRO MUÑOZ-EN C	P	14.045
34	10	34	11039A01000034	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	JUAN MANZORRO LOPEZ	LS	30.658
56	60	19	11039A06000019	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ALAMO GORDO SL	EM, P	106.799
63	59	18	11039A05900018	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	JUANA RUBIO MATEO	EM	56.677
77	58	1	11039A05800001	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	MORILLO CRESPO JUAN [HEREDEROS DE] PILAR CASTRILLÓN CAMACHO	I, P, EM	76.803
87	57	13	11039A05700013	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ORELLANA CANOVAS ALFONSO CARLOS [HEREDEROS DE] MARÍA JOSEFA CASTRILLON CASTRILLON	LS	73.238
94	56	6	11039A05600006	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	PILAR CASTRILLON CAMACHO LUIS MORILLO CRESPO MARIA LUISA MORILLO CASTRILLON PILAR MORILLO CASTRILLON SALVADOR TOMAS MORILLO CASTRILLO MARIA OLIVA MORILLO CASTRILLON	EM, LS, I	557.454

DATOS DE AFECCION

Nº DE PROYECTO	VUELO		SUP. DE NO ARBOLADO (m²)	SUP. DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	APOYO				ZANJA (m.l.)	CAMINOS SUPERFICIE (m²)
	LONGITUD (m.l.)	SUPERFICIE (m²)			NÚMERO	UDS.	SUP. DE APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)		
7					-	-	-	-	-	1.260,11
14					-	-	-	-	-	14,01
25	84,79	2.108,71	589,97	337,78	-	-	-	333,09	-	145,81
34	99,70	1.271,80	648,21	365,42	-	1,00	35,05	1.319,64	-	-
56		20,11	21,25	15,29	-	-	-	-	-	-
63				1,42	-	-	-	-	-	-
77	105,58	2.284,49	677,74	381,41	-	-	-	-	-	-
87	3,81	154,47	50,41	32,45	-	-	-	-	-	-
94	50,38	279,61	261,23	144,75	-	-	-	299,27	-	-

Nº 149.203

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Expediente: 11/01/0237/2024

Fecha: 10/10/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FRANCISCO JOSE GONZALEZ MESA

Código 11100122012012.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión de 7-02-2018 relativo

al CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO SOCIO-ECONÓMICO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), aprobado el 21-12-2023 en sesión ordinaria por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO), presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 24-09-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a

la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acta de Acuerdo de la Comisión de 7-02-2018 relativo al CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO SOCIO-ECONÓMICO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 10 de octubre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

D. SEBASTIÁN PIZARRO COLORADO, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO).

CERTIFICO

Que el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO), en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó en el orden del día los siguientes acuerdos:

Punto Segundo.- Aprobación del acuerdo de 7 de febrero de 2018 recogido en acta de la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio de IMPRO.

D. Antonio Javier Romero Alfaro, Vicepresidente de la APAL Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real, a su Consejo Rector.

EXPONE:

Con fecha 7 de febrero de 2018 se reúne la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio de IMPRO para la negociación y adopción de acuerdos en su caso; adoptándose acuerdos, recogidos en acta que a continuación se transcribe, vigentes en el Ayuntamiento de Puerto Real a esa fecha y en relación a las siguientes materias:

- Actualización de las cantidades abonar en concepto de ayudas médico-sanitarias complementarias, así como por complementos de mayor dedicación y premios de natalidad y nupcialidad e hijos y cónyuges minusválidos.
- Premios por jubilación
- Regulación de la jornada de trabajo del personal que se va acercando a la edad de jubilación.

ACTA DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL CONVENIO DEL IMPRO. REUNIÓN 7 DE FEBRERO DE 2018

En Puerto Real, siendo las 11:00 horas del día 7 de febrero de 2017 se reúne en el Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socioeconómico y Formación del Ayuntamiento de Puerto Real, sito en calle Castellar número 20 la Comisión Paritaria para la negociación y adopción de acuerdos en su caso. El orden del día es el siguiente según convocatoria realizada el viernes 2 de febrero de 2017:

Primero. Actualización de las cantidades abonar en concepto de ayudas médico-sanitarias complementarias, así como por complementos de mayor dedicación y premios de natalidad y nupcialidad e hijos y cónyuges minusválidos.

Segundo.- Premios por jubilación

Tercero.- Acuerdo sobre la regulación de la jornada de trabajo del personal, que se va acercando a la edad de jubilación.

Asisten a la sesión los siguientes miembros de la comisión D. Alfredo José Charques Calderón, Vicepresidente Segundo del IMPRO, Dña. Dolores Moreno Rodríguez como representante de los trabajadores y D. Francisco José González Mesa, en calidad de Secretario de la Comisión.

Una vez debatidos los asuntos a tratar, y estando de acuerdo ambas partes de que son acuerdos existentes y que se están aplicando en el Ayuntamiento de Puerto Real y que por lo tanto deben aplicarse también en el IMPRO, evitando así agravios comparativos para esta agencia pública administrativa local, se toman los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se acuerda por ambas partes actualizar las cantidades a abonar en concepto de ayudas médico-sanitarias complementarias, así como por complementos de mayor dedicación y premios de natalidad y nupcialidad e hijos y cónyuges minusválidos. Se acuerda actualizar las cantidades a las actualmente vigentes para el resto de trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Real. El desglose de las cantidades aprobadas para cada concepto indicándose el artículo del convenio colectivo en el que se recogen es el siguiente:

Artículo 15. COMPLEMENTO DE MAYOR DEDICACIÓN

Trabajadores Grupo Retributivo A Y B	219,88 €uros
Trabajadores Grupo Retributivo C Y D	188,48 €uros
Trabajadores Grupo Retributivo E	166,64 €uros

Artículo 40. PREMIOS DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

Por cada hijo o hija nacido vivo o viva o por adopción	47,92 €uros
Al contraer matrimonio o constituirse e pareja de hecho	123,21 €uros

Artículo 41. HIJOS Y CÓNYUGES MINUSVÁLIDOS

Todo trabajador que tenga hijos/as	68,45 €uros
------------------------------------	-------------

Artículo 43. AYUDAS MÉDICO-SANITARIAS COMPLEMENTARIAS.

1.Ortopédicas	
Calzado corrector, con o sin plantillas	48,45 €uros
Plantillas ortopédicas	20,18 €uros
2.Vehículos de inválidos	
Por una vez salvo, supuestos excepcionales	323,04 €uros
3.Dentarias	
Dentadura superior o inferior	181,65 €uros
Dentadura completa	363,35 €uros
Piezas	40,37 €uros
Empastes	20,18 €uros cada uno
Implantes osteointegrados	80,77 €uros
Ortodoncia iniciada antes de los 18 años	35% del presupuesto con un máximo de 363,35 €uros
Endodoncia	54,74 €uros
4.Oculares	
Gafas de lejos o de cerca	44,41 €uros
Gafas bifocales	80,77 €uros
Gafas tele lupa	201,86 €uros
Sustitución de cristales	16,50 €uros
Lentillas	40,37 €uros cada una
Prismas	40,37 €uros cada una
Lentes intraoculares	403,73 €uros cada una
5. Audífonos	
Audífonos	363,35 €uros cada uno

Artículo 44. INDEMNIZACIÓN ESCOLAR

GRUPO DE TITULACIÓN O SIMILAR	NIVEL EDUCATIVO HASTA EL NIVEL PREVIO A LA UNIVERSIDAD
A1	82,12 €uros
A2	88,98 €uros
C1	95,82 €uros
C2	102,65 €uros
AP	109,49 €uros

SEGUNDO. Se acuerda por ambas partes aplicar al IMPRO el acuerdo existente actualmente en el Ayuntamiento de Puerto Real sobre la regulación de la jornada de trabajo del personal que se va acercando a la edad de la jubilación. Se transcribe literalmente a continuación:

En Puerto Real a 8 de abril de 2011.

El presente acuerdo tiene por finalidad regular la jornada de trabajo del personal del Ayuntamiento de Puerto Real que se va acercando a la edad de jubilación, con el fin de ir facilitando la adaptación progresiva de las personas a esa nueva etapa de la vida.

Para ello, las partes intervinientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las empleadas y empleados municipales fijos/as de plantilla o indefinidos con jornada a tiempo completo, cualquiera que sea la naturaleza de su relación jurídica con el

Ayuntamiento, que se encuentren en el tramo de edad comprendido entre los 60 años y la edad de la jubilación, experimentarán un reducción de jornada según se indica:

EDAD DEL EMPLEADOR/A	Nº DE HORAS DIARIAS DE REDUCCIÓN DE JORNADA
60-61 años	1
62-63 años	2
64-65 años	3
66 años o más	4

SEGUNDO: El crédito horario resultante de la reducción horaria podrá acumularse para su disfrute, siempre y cuando el servicio lo permita. La acumulación podrá denegarse previo informe motivado del correspondiente Jefe/a de Área.

TERCERO: La reducción de jornada regulada en el presente acuerdo no será de aplicación en el supuesto de que el/la empleado/a municipal solicitase (y le fuese concedida) una prórroga de la permanencia en el servicio activo. Salvo si la prórroga tuviera causa en carácter de los requisitos necesarios para acceder a la jubilación.

CUARTO: El personal que desee acogerse a la presente regulación, deberá solicitarlo por escrito.

QUINTO: La reducción de jornada regulada en el presente será incompatible con el Plus de Mayor Dedicación así como con cualquier otra retribución que compense el exceso de jornada. La concesión de lo aquí pactado llevará implícita la anulación inmediata de cualquier complemento de esta naturaleza

y la incompatibilidad expresa con la realización de cualquier servicio extraordinario, salvo los originados por fuerza mayor.

SEXTO: El personal acogido a la presente reducción de jornada, percibirá las retribuciones básicas en su integridad, tanto los complementos de Productividad, Productividad por Objetivos, Productividad Transitoria y complementos personales transitorios, serán reducidos en proporción a la jornada efectiva. El resto de complementos se mantendrán en su integridad.

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, someter el presente Acuerdo a la consideración del Pleno de la Corporación, para su ratificación si así o tiene por conveniente.

Por el Equipo de Gobierno. Fdo.: María Dolores Sanisidro Pose. Tte. Alcalde Delegada de Personal y RR.LL. Por la Sección Sindical de CC.OO., Fdo.: Sebastián García Mariscal. Por la Sección Sindical de Autonomía Obrera, Fdo.: Fernando Abolenda Páez. Por la Sección Sindical del S.P.L., Fdo.: Juan García Monis. El Jefe de Personal y RR.LL. Fdo.: Cristóbal Conesa Cáceres.

TERCERO. Se acuerda por ambas partes aplicar al personal laboral de estructura del IMPRO el acuerdo existente actualmente en el Ayuntamiento de Puerto Real sobre jubilación y premios de jubilación. Se transcribe literalmente a continuación: Artículo 43.- Jubilación.

Todo/a funcionario/a que tenga 65 años de edad pasa a jubilación obligatoria, salvo en aquellos supuestos en que los/las funcionarios/as afectados/as no tengan perfeccionado el derecho a obtener el cien por cien de las prestaciones, en cuyo caso se mantendrá vigente la relación funcional hasta la fecha en que se cumpla dicho requisito.

Todo/a funcionario/a que desee adelantar su jubilación, tendrá derecho a un premio de jubilación conforme a la siguiente cuantía y escala. Todo ello mientras persista el actual sistema de jubilación y la misma sea obtenida a los 65 años.

A los 60 años	6.010,12 eur.
A los 61 años	5.409,11 eur.
A los 62 años	4.808,10 eur.
A los 63 años	4.207,08 eur.
A los 64 años	3.606,07 eur.

Una vez aprobado por el órgano correspondiente, será abonado en la nómina del mes siguiente.

Los/las funcionarios/as que vayan a acceder a la jubilación forzosa, podrán reducir su jornada en un 50 por ciento sin menoscabo de sus retribuciones, desde dos meses antes de que proceda la jubilación.

Desde el momento en que se produzca la jubilación hasta que el/la jubilado/a comience a percibir sus haberes como tal, la Empresa se los abonará al cien por cien de las retribuciones que percibía en el momento de la jubilación. A tal fin firmará un recibo mensual comprometiéndose a devolver estas cantidades íntegramente en el momento que perciba los atrasos.

La Empresa se compromete a estudiar, junto con la representación de los/las funcionarios/as, un plan de jubilación anticipada que pueda aportar a los que deseen acogerse a esta, una pensión similar a la jubilación obligatoria.

Artículo 44.- Premios de jubilación.

Aquellos/as funcionarios/as que se jubilen con 25 años de servicios o más, tendrán un premio de jubilación por la cuantía de 1.042,62 eur., incrementándose esta cantidad anualmente en el I.P.C. acumulado interanual. Para quienes se jubilen con menos de 25 años de servicio, la cantidad señalada será disminuida en un 1% por cada año menos, hasta llegar a los jubilados con 10 años de servicio, quienes percibirán el 85% de la cantidad señalada.

ACUERDO DE MEJORAS DE 31.12.99:

Quienes se jubilan con más de 25 años de servicio, verán incrementado el premio de jubilación en un 1% por cada año adicional, hasta un máximo de un ciento quince por cien.

Una vez llegados a los acuerdos transcritos en los anteriores párrafos se da por finalizada la comisión a las 11.40 horas, con el conocimiento por ambas partes de que tal y como se especifica por el artículo 5 del vigente convenio colectivo "La negociación colectiva se seguirá a través de la Comisión Paritaria. Los acuerdos que se alcancen sobre la base de esta negociación serán de plena aplicación, tras su aprobación por el Consejo Rector del IMPRO y el Pleno de la Corporación, en su caso".

En Puerto Real a 7 de febrero de 2018. Fdo.: Alfredo J. Charques Calderón Vicepresidente Segundo. Fdo.: Dolores Moreno Rodríguez, Representante de los trabajadores. Fdo.: Francisco José González Mesa. Secretario de la Comisión.

A la vista del expediente y de los informes que lo conforman, y de acuerdo con lo establecido en los estatutos del IMPRO y en el artículo 5 del "CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIOECONÓMICO y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL", esta Vicepresidencia

PROPONE:

Primero.- Que por el Consejo Rector del IMPRO se apruebe el acuerdo adoptado el 7 de febrero de 2018 por la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio Colectivo del IMPRO recogido en el acta de la misma que se anexa a esta propuesta y referente a:

- Actualización de las cantidades abonar en concepto de ayudas médico-sanitarias complementarias, así como por complementos de mayor dedicación y premios de natalidad y nupcialidad e hijos y cónyuges minusválidos.
- Premios por jubilación.
- Regulación de la jornada de trabajo del personal que se va acercando a la edad de jubilación.

Segundo.- Aprobar su entrada en vigor con carácter retroactivo desde el 7 de febrero de 2018, fecha en la que fue adoptado por la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio Colectivo del IMPRO.

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución adoptada al Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Notificar la Resolución adoptada a los trabajadores del IMPRO.

Tras debatirse el asunto por parte de los miembros del Consejo Rector se acuerda que de la propuesta de aprobación traída por la vicepresidencia del IMPRO se extraiga lo recogido en el acuerdo adoptado el 7 de febrero de 2018 por la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio Colectivo del IMPRO referente a los "Premios por Jubilación", que deberá tratarse nuevamente por la mencionada Comisión conforme a las novedades jurídicas que han aparecido desde su aprobación el 7 de febrero de 2018, solicitándole de nuevo informe a la intervención.

Acordada esta salvedad se aprueba la propuesta de la Vicepresidencia del IMPRO en todos sus puntos por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Rector.

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo la presente 9 de enero de 2024 y con el visto bueno de la Sra. Presidenta. Vº Bº. LA PRESIDENTA, Fdo.: Aurora Salvador Colorado. 8 de enero de 2024. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado. N° 160.154

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ROTA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Manuel Pérez Soto, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Rota, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO DE COBRANZA	EJERCICIO	PERIODO VOLUNTARIO
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.025	10 de Enero al 14 de Marzo de 2.025
Liquidación consumo energético 1er. trimestre	2.025	4 de abril al 6 de junio de 2.025
Canon de Regulación y Tarifas A.A. del Agua	2.024	11 de Abril a 13 de Junio de 2.025
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.025	13 de Junio al 14 de Agosto de 2.025
Liquidación consumo energético 2º trimestre	2.025	11 de Julio al 12 de Septiembre de 2.025
Liquidación consumo energético 3º trimestre	2.025	14 de Octubre a 12 de Diciembre de 2.025
Liquidación consumo energético 4º trimestre	2.025	15 de Enero a 13 de Marzo 2.026

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK - BBK-CAJASUR - BBVA - BANCO SANTANDER - BANCO SABADELL - CAJA RURAL DEL SUR - BANCO POPULAR - UNICAJA - CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los contribuyentes podrán efectuar el mismo en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dípticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/> para lo que deberá identificarse con Certificado digital o Cl@ve, si no dispone de ninguno de estos podrá descargar el dístico, pero accediendo con los datos identificativos que constan en el documento de pago del ejercicio anterior, o contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, los interesados previa concertación de cita telefónica al 856940262, podrán en caso necesario personarse en la Unidad de Recaudación de Rota, oficina de atención al público sita en C/ Ubrique nº 1, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

En Rota, a 10 de Octubre de 2024. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Manuel Pérez Soto. N° 159.115

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022, se acordó aprobar el expediente para la convocatoria y Proceso de Selección por Concurso - Oposición para la Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - Ley 20/2021- por consolidación de varias plazas.

Entre las plazas vacantes objeto de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal se encuentran dos (2) plazas de Administrativo/a, laboral, grupo C1.

Publicada el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 15 de fecha 24/01/2023 y extracto en el BOE n.º 104 de fecha 02/05/2023, se ha advertido de un error de transcripción en el artículo séptimo que regula el proceso de selección, apartado "ADMINISTRATIVO", punto 1º de la Fase de oposición:

"Corrección del ejercicio: Se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,25 puntos, las preguntas respondidas erróneamente o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a cinco, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección".

No obstante, a continuación se indica "Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 3 puntos quedara eliminado del proceso de selección".

Es por ello, en uso de mis atribuciones, competencia delegada por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Corregir el error material del artículo Séptimo, referente al proceso de selección de las dos (2) plazas de Administrativo/a, en el siguiente sentido:

donde dice "Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 3 puntos quedara eliminado del proceso de selección" debe decir :

"Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 5 puntos quedara eliminado del proceso de selección".

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el BOP de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espera.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Espera (Cádiz), a siete de octubre de dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. FDO. D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 157.471

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Expte 2086/2022. Vista la documentación aportada por los aspirantes propuestos, para cubrir las plazas acreditativas de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la estabilización del empleo público temporal conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre

Se hace público que por decreto de la alcaldía de fecha 7 de octubre de 2024 se han resuelto los siguientes nombramientos:

LABORALES:

A D^a MARÍA SANTOS SÁNCHEZ REYES para cubrir una plaza vacante de personal Monitora de Animación Sociocultural Mayores Activos pertenecientes al Servicio de Servicios Sociales, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a ANA MARÍA MORENO MATEO para cubrir una plaza vacante de personal Monitora de Ludoteca a tiempo parcial 20 Horas pertenecientes al Servicio de Servicios Sociales, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

AD^o JOSÉ EXPÓSITO ORTEGA para cubrir una plaza vacante de personal Oficial Mantenimiento de Edar perteneciente al Servicio de Medio Ambiente, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

AD^o MANUEL ALEJANDRO VERAMORA para cubrir una plaza vacante de personal Peón Barrendero perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o JOSÉ DIEGO DE LA ROSA PÉREZ para cubrir una plaza vacante de personal de Técnico de Deportes pertenecientes al Servicio de Deportes, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

09/10/2024. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 159.011

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Expte 546/2023. Vista la documentación aportada por los aspirantes propuestos, para cubrir las plazas acreditativas de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la consolidación del empleo público temporal, conforme a lo regulado en real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

Se hace público que por decreto de la alcaldía de fecha 7 de octubre de 2024 se han resuelto los siguientes nombramientos:

LABORALES:

A D^a MARÍA DOLORES GARCÍA COHUCELO para cubrir una plaza vacante de personal Administrativo pertenecientes al Servicio de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a NATALIA ALMAGRO SÁNCHEZ para cubrir una plaza vacante de personal Auxiliar Administrativo perteneciente al Servicio de Servicios Sociales, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ALONSO para cubrir una plaza vacante de personal Auxiliar de Biblioteca perteneciente al Servicio de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o PEDRO JOSÉ ÁLVAREZ RUIZ para cubrir una plaza vacante de personal Conductor de Bús perteneciente al Servicio de Educación, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o MANUEL HERRERA COZAR para cubrir una plaza vacante de personal Conductor de Camión RSU perteneciente al Servicio de Recogida de residuos urbanos, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a MARÍA PILAR MONTERO BAREA para cubrir una plaza vacante de personal Dinamizador de Guadalinfo, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a MARÍA PILAR HERRERA COZAR para cubrir una plaza vacante de personal Limpiadora a tiempo parcial (20 Horas) perteneciente al Servicio de Administración General, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a EVA ALVAREZ CABEZA para cubrir una plaza vacante de personal Limpiadora a tiempo parcial (20 Horas) perteneciente al Servicio de Administración General, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

AD^a MARIÁ DOLORES EXPÓSITO VÉLEZ para cubrir una plaza vacante de personal Limpiadora a tiempo completo perteneciente al Servicio de Administración General, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

AD^a HERMINIA TORREJÓN JIMÉNEZ para cubrir una plaza vacante de personal Limpiadora a tiempo completo perteneciente al Servicio de Administración General, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a MONTERRAT ACEDO COSTILLA para cubrir una plaza vacante de personal Limpiadora a tiempo completo perteneciente al Servicio de Administración General, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

AD^a ROCÍO ROJAS PIZARRO para cubrir una plaza vacante de personal Limpiadora a tiempo completo perteneciente al Servicio de Administración General, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^a CECILIA SÁNCHEZ BARRANCO para cubrir una plaza vacante de personal Monitora de Aerobic a tiempo parcial (4 Horas Semanales) perteneciente al Servicio de Deportes, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o JUAN MUÑOZ MUÑOZ para cubrir una plaza vacante de personal Oficial Electricista perteneciente al Servicio de Urbanismo. Vías y Obras, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o ANA JOSÉ ALEX SÁNCHEZ para cubrir una plaza vacante de personal de Oficial Servicios Generales perteneciente al Servicio de Personal, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o GERARDO TORREJÓN JIMÉNEZ para cubrir una plaza vacante de personal Peón Barrendero perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o MIGUEL BAIZAN GONZÁLEZ para cubrir una plaza vacante de personal Peón Barrendero perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

AD^o CRISTIAN DE LA CORTE MEDINA para cubrir una plaza vacante de personal Peón Barrendero perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o ADRIÁN SÁNCHEZ ROMERO para cubrir una plaza vacante de personal Peón Barrendero perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o JUAN ROJAS ROMERO para cubrir una plaza vacante de personal Peón Jardinero perteneciente al Servicio de Parques y Jardines, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o ANTONIO MONTESINOS MACIAS para cubrir una plaza vacante de personal Peón Limpieza Viaria perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A D^o ELOY GONZÁLEZ MUÑOZ para cubrir una plaza vacante de personal de Técnico de Gestión de Cultura pertenecientes al Servicio de Cultura, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

AD^a MARIÁ CARMEN FORNELLO COELLO para cubrir una plaza vacante de personal Trabajadora Social al Servicio de Servicios Sociales, Grupo A, Subgrupo A2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

FUNCIONARIOS:

A D^o JOSE MARÍA TIZÓN PARRA para cubrir una plaza vacante de personal Sepulturero perteneciente al Servicio de Cementerio, Grupo AP de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

AD^a MARÍA ANTONIA HUERTA PUERTA para cubrir una plaza vacante de personal de Ayudante de Servicios Especiales perteneciente al Servicio de Urbanismo. Vías y Obras, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

09/10/2024. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 159.180

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía número 2024/2135, de fecha 03/10/2024 se aprueba la modificación de la estructuración administrativa y delegaciones genéricas; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2024/1449 de 3 de julio de 2024, y proceder a reorganizar y aprobar una nueva resolución de estructuración que, manteniendo íntegramente todo el contenido material de la resolución anterior, incorpore, no obstante, el reajuste consistente en proceder al nombramiento del Sr. Cáceres Padilla como delegado de Infraestructuras. Así mismo se mantiene vigente y sin cambios el decreto de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes.

• Queda adscrito a esta área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

B) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado.

• Queda adscrita a esta área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

C) **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida.

• Quedan adscritas a esta área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

D) **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana

• Quedan adscritas a esta área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).

E) **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.

Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la reconsideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

• **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO:** QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
• Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.

• Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

• Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.
• Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.

• Igualdad, Comercio y Mercado: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO

• Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.

• Bonanza, la Algaida, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.

• Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS

• Infraestructuras: Don David Cáceres Padilla.

• Participación ciudadana y la Jara: Doña Carmen Pozo Vallecillos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO
• Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.

• Contratación: Don Félix Sabio Redondo.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS, Delegada especial del barrio

de La Jara; y a DON FÉLIX SABIO REDONDO Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.
- Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
- La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.
- Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.
- En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegaren la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal."

04/10/2024. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 159.363

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 16/10/2024 al 23/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 09/10/2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 159.380

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2024, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de SAN ROQUE (ZONA 5), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16/10/2024 al 23/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 09/10/2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 159.776

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía número 2024/2135, de fecha 03/10/2024 se aprueba la modificación de la estructuración administrativa y delegaciones genéricas; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2024/1449 de 3 de julio de 2024, y proceder a reorganizar y aprobar una nueva resolución de estructuración que, manteniendo íntegramente todo el contenido material de la resolución anterior, incorpore, no obstante, el reajuste consistente en proceder al nombramiento del Sr. Cáceres Padilla como delegado de Infraestructuras. Así mismo se mantiene vigente y sin cambios el decreto de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes.

• Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

B) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado.

• Queda adscrita a este área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

C) **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida.

• Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

D) **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana

• Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).

E) **ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general,

toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

• **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.

• **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.

• **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

• **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.

Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

• **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO:** QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

• Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.

• Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.

• **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.
 - Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.
 - Igualdad, Comercio y Mercado: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.
- ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO**
- Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.
 - Bonanza, la Algaída, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.
 - Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.
- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS**
- Infraestructuras: Don David Cáceres Padilla.
 - Participación ciudadana y la Jara: Doña Carmen Pozo Vallecillos.
- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO**
- Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.
 - Contratación: Don Félix Sabio Redondo.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a **DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**, Delegada especial del barrio de La Jara; y a **DON FÉLIX SABIO REDONDO** Delegado especial del barrio de La Algaída-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.
- Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
- La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.
- Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.
- En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, - en los supuestos previstos en las leyes - dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal."

04/10/2024. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 159.779

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Expediente 2119/2022. Vista la documentación aportada por los aspirantes propuestos, para cubrir las plaza acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para estabilización del empleo público temporal a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se hace público que por decreto de la alcaldía de fecha 7 de octubre de 2024 se han resuelto los siguientes nombramientos:

LABORALES:

A Dº JUAN CARLOS CAPOTE GÓMEZ para cubrir una plaza vacante de personal Conductor de Camión RSU perteneciente al Servicio de Recogida de residuos urbanos, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

ADº DAVID BARRERA PÉREZ para cubrir una plaza vacante de personal Oficial Fontanero perteneciente al Servicio de Aguas, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

ADº ANTONIO DE LA CORTÉ DELGADO para cubrir una plaza vacante de personal Oficial Fontanero perteneciente al Servicio de Aguas, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A Dº SALVADOR DEL RÍO GARCÍA para cubrir una plaza vacante de personal Peón Servicios Generales perteneciente al Servicio de Urbanismo. Vías y Obras, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A Dº JESÚS BELLIDO HERRERA para cubrir una plaza vacante de personal Peón Servicios Generales perteneciente al Servicio de Urbanismo. Vías y Obras, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

ADº JULIAN ALBERTO JIMÉNEZ MACHO para cubrir una plaza vacante de personal Peón Limpieza Viaria perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

A Dª CONCEPCIÓN BAREA MOYA para cubrir una plaza vacante de personal Peón Limpieza Viaria perteneciente al Servicio de Limpieza viaria, Grupo AP de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

09/10/24. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 159.787

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2024, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en C/ Real nº1 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz), en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16/10/2024 al 23/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real nº 1 - 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 10/10/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. N° 159.802

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de agosto de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n° 57/2024 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n° 179 de 16 de septiembre de 2024 y n° anuncio 139.809, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n° 57/2024 de Suplemento de Crédito, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

1. Incremento del Presupuesto de Gastos		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450/619	Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	47.870,01 €
2. Decremento del Presupuesto de Gastos		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532/619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	47.870,01 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 9 de octubre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. N° 159.841

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por unanimidad, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de agosto de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n° 55/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n° 180 de 17 de septiembre de 2024 y n° anuncio 139.845, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n° 55/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338	48211 Fiestas populares y festejos / Federación de Peñas Puertorrealeñas	4.500,00 €
334	48212 Promoción cultural / Peña Flamenca Canalejas de Puerto Real	7.000,00 €
334	48213 Promoción cultural / Consejo Local de Hermandades y Cofradías	4.500,00 €
334	48214 Promoción cultural / Asociación de Músicos de Puerto Real CDR Music	7.000,00 €
334	48215 Promoción cultural / Asociación La Máquina Creativa	2.000,00 €
334	48216 Promoción cultural / Fundación Legado de las Cortes de la Real Isla de León	5.000,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
924	48200 Participación Ciudadana/A Familias e Instituciones sin fines de lucro	30.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 10 de octubre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. N° 160.173

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

En el marco del proceso para la selección de ocho plazas de Operarios de Fiestas, previstas como Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8274, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022 (y anuncios de rectificación de errores, publicados en el B.O.P. de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2022, y en el B.O.P. de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022), por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Rota se ha dictado Decreto núm. 2024-6641, de 8 de octubre, en el que se resuelve lo siguiente:

“(…) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta del Tribunal calificador de las correspondientes pruebas selectivas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Resolver la contratación de los siguientes aspirantes, en régimen de personal laboral fijo, en las PLAZAS DE OPERARIOS DE FIESTAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

Orden	Solicitante	D.N.I.
1	ALVAREZ AÑON, DIEGO	***
2	HERRERA ALIAGA, JUAN MANUEL	***
3	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***
4	JUAN MORILLO POZO	***
5	PEREZ DOMINGUEZ, ENRIQUE DANIEL	***
6	RODRIGUEZ MATEOS, ALVARO	***
7	CAMPOS DELGADO, JOSE MANUEL	***
8	GARCÍA MARRUFO, ALVARO	***

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorota.sedelectronica.es>]. (…)”

Lo que se hace público, para general conocimiento.
11 de octubre de 2024. LA VICESECRETARIA GENERAL, Fdo.: MARIA ANTONIA FRAILE MARTIN. N° 160.222

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Expediente G-108/2024. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 32/2024, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11

de octubre de 2024, la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro general.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Paterna de Rivera, a 11/10/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 160.329

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Expediente G-108/2024. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 33/2024, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, la concesión de un Suplemento de Créditos para Financiar Gastos Corrientes con Cargo a Operación de Crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro general.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Paterna de Rivera, a 11/10/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 160.347

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de septiembre de 2024 se ha iniciado el procedimiento previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para cambiar la rotulación del campo de fútbol "La Corredera" y rotularlo como "Campo de Fútbol Paco Román".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2024 se ha designado al concejal de Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana Don José M^a Bancalero García como Juez Instructor para tramitar el procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se abre un periodo de información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse cuantos datos, referencias o declaraciones se estimen pertinentes en relación con el asunto indicado.

Las aportaciones, sugerencias y opiniones de los interesados se presentarán por escrito en el registro general del Ayuntamiento sito en Plaza de España s/n de Medina Sidonia o de forma telemática a través de la página web municipal www.medinasideonia.com en el enlace del Registro Electrónico General <https://reg.redsara.es/> o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia a 01/10/24. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 160.386

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Expediente G-108/2024. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 34/2024, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, la concesión de un Suplemento de Créditos para Financiar Gastos de Inversión con Cargo a Operación de Crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Paterna de Rivera, a 11/20/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 160.398

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPTE. G2024/7537.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito para la financiación de los gastos de las fiestas navideñas (expediente G2024/7537, en contabilidad 24/2024).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a 08/10/24. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. Nº 160.756

VARIOS

AGUAS DE LA SIERRA DE CADIZ S.A.U. VILLAMARTIN ANUNCIO INFORMATIVO

Expediente nº: 101/2024. Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal.

CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A PEÓN FONTANERO/A PARA LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS SIERRA DE CÁDIZ SAU

Por Acuerdo del Presidente de la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz, S.A.U., se ha aprobado la convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz S.A.U., mediante convocatoria de oferta pública, para la realización del servicio de la localidad de Prado del Rey, conforme al Convenio regulador de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las competencias relacionadas con el ciclo del Agua ofrecida por el Ayuntamiento de Prado del Rey (convenio de fecha 22 de febrero de 2010), para poder prestar en el término municipal los servicios con mayor eficacia y eficiencia económica, con la siguiente plaza: OFERTA de empleo público.

- Número de puestos de trabajo: UNO.
- Sistema de provisión: Concurso – Oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
- Denominación de la plaza: Peón Fontanero desempeñando las funciones propias de la categoría de Fontanero, perteneciente al Grupo Operario, con nivel profesional peón, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente
- Régimen y contratación: Laboral temporal "fijo-discontinuo".

Las bases de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral temporal referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios y en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.aguassieradecadiz.com). Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a octubre de 2024

AGUAS SIERRA DE CÁDIZ S.A. El Presidente D. Carlos Javier García Ramírez. Nº 158.305

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959